

| | | |
|--------------------------|--------|----|
| D | CA-DIR | Nº |
| 087/22 | | |
| DIR. GRAL. ADM. CONTABLE | | |

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 17 OCT 2022

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 354/2018 y el CUDAP:EX-HCD:0007183/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el personal de la HCDN".

Que a fojas 3 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 5/6 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 9, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/2018.

Que a fojas 11/12 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 14 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable.

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.



IRENE V. CORRET
TO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
-R- GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

| | | |
|--------------------------|--------|----|
| D | CA-DIR | N° |
| 087 / 22 | | |
| DIR. GRAL. ADM. CONTABLE | | |

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que a fojas 50 la Subdirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 51.

Que a fojas 52 luce la constancia del pedido de cotización a PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que a fojas 53 luce la cotización de PROVINCIA SEGUROS S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.369.706,64.-).

Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 295/2022.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Dése por aprobado la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 31/2022, relativo a la "Cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el personal de la HCDN", de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la

IRENE I. BARRETO
CO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
R. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA*

| | | |
|--------------------------|--------|----|
| D | CA-DIR | Nº |
| 087/22 | | |
| DIR. GRAL. ADM. CONTABLE | | |

H. Cámara de Diputados de la Nación

Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase a PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-52750816-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.369.706,64.-) a abonar en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



IRENE BARRETO
OTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar; y **PROVINCIA SEGUROS S.A.** (en adelante, PROVINCIA SEGUROS), representada por el Sr. Gerardo Norberto FONTANA, D.N.I. N° 23.506.668, y el Sr. Diego Rodolfo PEREZ PINAR, con D.N.I. 14.515.681, ambos en su carácter de Apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: fontanag@pseguros.com.ar; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74, con vigencia anual, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I de este.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO:

El pago del premio se efectuará en forma mensual a través del aplicativo "SICOSS" y la nómina de asegurados se informará mediante Formulario 931 AFIP. Se contempla la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 37,21.-) por persona, con un derecho de emisión anual, que se abona por única vez, de PESOS VEINTICINCO (\$ 25), efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la póliza respectiva y conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

TERCERA: VIGENCIA:

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2022, hasta las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2023 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES:

La HCDN podrá solicitar a PROVINCIA SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA SEGUROS.

IRENE I. BARBETI
DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

T. GERARDO NORBERTO FONTANA
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.

P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no supe las condiciones generales y particulares de la póliza, ni las previsiones establecidas por la Ley de Seguros 17418, ni las políticas de suscripción de PROVINCIA SEGUROS, las que deberán ser observadas por el asegurado, resultando esta condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones que eventualmente se encuentren a cargo de la aseguradora.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.


D. ESC. REPUBLICANA
Cuenta Pública - Organismos Oficiales
Gerente
Provincia Seguros S.A.


GERARDO NORBERTO F.
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2022

Señores
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Presente

Ref. Prorroga Expediente: CUDAP: EX-HCD:0003572/21 – CONTRATACIÓN DIRECTA- N° 29/21 -
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO Nro. 1567/74

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en relación con el tema de la referencia. Sobre el particular informamos las condiciones bajo las cuales esta Compañía otorgaría la cobertura solicitada:

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto N.º 1567/74, última modificación Circular 3906165/22, SSN.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/actualizacion-de-los-montos-del-seguro-colectivo-de-vida-obligatorio>

Cobertura:

Cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad Social. El tomador-empleador, cuando corresponda, declarará y abonará el derecho de emisión a través del aplicativo del SICOSS.

Suma Asegurada: La suma asegurada por persona será de **\$181.500,00.-** (Son Pesos: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/CENTAVOS).-

Costo Mensual por persona:

- El empleador debe abonar es a través del aplicativo "SICOSS" y asciende a la suma de **\$37,21**.
- La prima se fija en **\$0,205** mensuales por cada **\$1.000**.

ejemplo F931

VII – SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

| | |
|--|--|
| Cuiles c/SCVO – Prima | 5307 (empleados en nómina) \$ 197.473,47 |
| Costo Emision (anual) | \$ 25,00 |
| <u>SCVO a Pagar Mensual</u> | <u>\$ 197.498,47</u> |
| SCVO a Pagar Anual por 5307 empleados en nómina | \$ 2.369.706,64 |

El "Derecho de Emisión" es anual y lo percibirá el Asegurador por medio del Empleador cuando se emita o renueve la póliza (siempre a través del SICOSS). El monto del "Derecho de Emisión" para más de 50 asegurados es de: \$25

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

GRABADO INDEPENDI-
Apostado
PROVINCIA SEGUROS

ABIEL CARRIZO
GERENCIA COMERCIAL
PROVINCIA SEGUROS S.A.

DIEGO PEREZ RINAR
Cuentas Públicas y Recursos Oficiales
Provincia Seguros S.A.

IRENE BARRETO
OTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I

OBJETO: Contratación de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ITEM I: SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

Artículo 1: Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para **5.231** (cinco mil doscientos treinta y uno) agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, según la normativa vigente (Decreto 1567/74), cuya cobertura deberá contemplar indemnización por fallecimiento por cualquier causa, incluyendo el suicidio, sin limitación de ninguna clase, incapacidad total y/o parcial permanente los 365 días del año.

Artículo 2: Plazo de Ejecución: el plazo de cobertura será de doce (12) meses

Artículo 3: La compañía deberá ofrecer servicio de gestoría por intermedio de un ejecutivo de cuenta que este afectado expresamente a la H. Cámara y que gestione la documentación y trámites necesarias que demanden la intervención de las compañías prestadoras. Teléfono de contacto: 60752245, mail: ariesgo.dhst@hcdn.gob.ar, edificio Anexo A de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Av. Rivadavia 1841, piso 2°, oficina 218, Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de 08:00 a 17:00 hs, CABA

Artículo 4: Los siniestros deberán liquidarse dentro de los 15 (quince) días hábiles

Artículo 5: Se deberá proveer de manera gratuita afiches donde se brinde información mínima a los asegurados sobre los alcances de la cobertura (identificación de asegurador, objeto del seguro, etc.)



C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL